cada una dellas segun y como le a sido fecha la dha ynd.
e que en todo dexara a la voluntad de los dhos reyes sus señores
ansi en guerra como en paz y que la dha fortaleza de
Jumilla no la dara ni entregara sino fuere a los dhos
Reyes sus señores o a quien por sus altezas le fuere
mandado dar y entregar e se obligo que despues
de auer aprendido la posesion de la dha fortaleza por
orae fara poner en ella todo lo nesesario para su de
fensa y que en todo obedesera a los dhos Reyes sus
señores o a quien por sus altezas sucediere en estos
dhos reynos e que en todo ello guardara e cumplira
sus reales mandados como fiel y leal alcayde so pena
de traydor y de caer en las ynfamias deshonras i penas
en que caen los que quebrantan los pleitos o menazes
e para el dexar y cumplir ansi obligo su persona e
bienes en forma de dr.o el firmo de su nombre e junta
mente con el dho señor duque su abuelo padre de
doña andolsa de aragon madre lixitima de el dho
dorgante que anbos a dos ansi lo juraron a dios e a una
señal de cruz como esta ✠ testigos que fueron
llamados e rogados al otorgamiento de esta carta
el muy benerable antonio jacobo de beneris obispo
de leon electo de cartagena nuncio de su santidad. don
rodrigo manrique conde de paredes maestre de san
tiago don pedro manrique conde de trebiño basallos
de sus altezas e gutierre de cardenas señor de maqueda
e don juan de cardona almirante de la mar basallos del
Rey de aragon estantes en esta corte e yo el escribano
notario publico doy fee que conosco al dho s.r andres
mateo de guardiola y al dho s.r duque de villahermosa